


## CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### Introducción

La figura que corresponde a los Órganos Internos de Control, ha cobrado una relevancia fundamental a nivel nacional como parte de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción (2015), por constituir una herramienta de prevención, detección y erradicación de los actos de corrupción, que causan daño a las instituciones públicas del Estado Mexicano, como lo es el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.

Sin embargo, para que los Órganos Internos de Control puedan ejercer sus funciones y realizar de manera eficaz sus actividades, se requiere dotarlos de los instrumentos normativos y estructurales apropiados, que le permitan materializar el cúmulo de facultades que les fueron conferidos en la Ley General de Sistema Nacional de Fiscalización y a partir del 19 de julio de 2017, con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las consecuentes Leyes del Estado de Quintana Roo que fueron expedidas en conformidad con las antes mencionadas, claro, sin pasar por alto las atribuciones ya definidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, con la que se abrogó la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo que estuvo en vigor desde la creación de éste Tribunal y que contemplaba la figura de contraloría Interna.



## Desarrollo

El artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo ya contempla un cúmulo expreso de atribuciones que fueron aplicables a partir del día 22 de septiembre de 2017 y que coincidieron en tiempo con la reciente entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo tanto, el presente trabajo, se presenta con apoyo en las fracciones normativas de dicho artículo de la ley referida.

En ese tenor, por cuanto a las fracciones I y XVII, resulta fundamental analizar la estructura orgánica del Órgano Interno de Control a efecto de determinar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, referente a que las unidades administrativas en las que descansan las facultades de autoridades investigadoras, sean distintas de las encargadas de la substanciación y/o resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, así como la distribución de las unidades administrativas relacionadas con la promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno, auditorías, quejas y denuncias, situación patrimonial y de intereses así como de entrega-Recepción, todo ello para estar en aptitud, en su caso, de proponer al pleno las modificaciones o actualizaciones que correspondan, respetando los tiempos y límites presupuestales que ahora imperan por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2(COVID-19).

Para los efectos de las fracciones XII y XXI, de una revisión al sitio Web de éste Honorable Tribunal con dirección <http://www.teqroo.org.mx/2018/index.php>, en el apartado relativo al Órgano Interno de Control, se aprecian los formatos de quejas y denuncias así como los de declaración de situación patrimonial y de intereses, mismos que podrían realizarse mediante sistemas electrónicos, por




lo que amerita revisar la existencia de trabajos de coordinación que cumplan con los acuerdos emitidos por el Comité Coordinador de Sistema Nacional Anticorrupción y darles seguimiento o en su caso, gestionar la concertación de convenios de comodato de licencias con Órganos Internos de Control que ya cuenten con esos sistemas.

Por lo que respecta a la prevención, detección y erradicación de actos de corrupción, se promoverá la transparencia y el apego a la legalidad de los servidores públicos, mediante la realización de auditorías y revisiones a los diferentes procesos de éste Tribunal, para determinar su correcto desempeño así como la integración de los estados contables, financieros, presupuestales y programáticos, documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos registrados, en estricto apego a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y a los manuales de procedimientos del Tribunal, que en caso de no estar acordes a los procedimientos actuales, ameritará proponer las recomendaciones para sus modificaciones y ajustes que permitan su exacta aplicación.

Tomando en consideración que tanto el Código de Ética, así como el Código de Conducta que rige a los servidores públicos de este Tribunal, ambos fueron emitidos en observancia de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, únicamente resta realizar una revisión de las modificaciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas que amerite la actualización de dichos instrumentos normativos.

Por último, en materia de responsabilidad administrativa, es de suma importancia implementar la capacitación continua de todos los servidores públicos del Tribunal, a efecto de darles a conocer los alcances de sus responsabilidades y los principios que rigen al servicio público, faltas





administrativas y sanciones, todo ello para generar conciencia de desempeñarse de manera apropiada en favor de los intereses del Estado, de igual manera, crear manuales del procedimiento de investigación y del procedimiento de responsabilidad administrativa, que permitan realizar las actuaciones de una manera más expedita, respetando las garantías de los presuntos responsables en la emisión de las resoluciones.

### **Conclusión.**

El cumplimiento de las atribuciones como Órgano Interno de Control, no es una tarea fácil por el cúmulo de responsabilidades que implica, sin embargo, con las herramientas adecuadas se logrará conseguir los objetivos y fines de su existencia misma, relativas a supervisar que las gestiones de los servidores públicos, sean encaminadas a que el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo cumpla con su visión de ser un órgano jurisdiccional electoral confiable, con personal especializado y altamente capacitado, que garantice el pleno acceso a la justicia electoral en los procesos electorales y que fortalezca la cultura democrática en el Estado.

**CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO  
DE 2021.**



**MTRO. EN D.E. MARCOS JAVIER NIC CAB**